

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR LA BREVEDAD SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE CONSEJERO ELECTORAL CIUDADANO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASI COMO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR LA BREVEDAD SE LE DENOMINARA "LA U.A DE C" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA RECTOR DE DICHA INSTITUCIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 28 de agosto del año 2009, "EL INSTITUTO" y "LA U. A. DE C.", celebraron un Convenio General, mediante el cual se establecen las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia política electoral.
2. Que la personalidad jurídica de los representantes de las partes, quedo debidamente acreditada en el convenio general de referencia, misma que se ratifica en el presente instrumento.
3. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Que el objeto del presente convenio es la colaboración de "LA U. A. de C" con "EL INSTITUTO" para establecer las bases interinstitucionales con el objeto de realizar el monitoreo de espacios noticiosos durante el proceso electoral ordinario 2010-2011 por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en radio y televisión.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" celebrará el presente convenio con "LA U.A de C", con la finalidad de que ésta proporcione el personal necesario para la realización del monitoreo a medios de comunicación Radio y Televisión durante el Proceso Electoral Ordinario 2010-2011.

TERCERA. Las partes convienen en designar un responsable que será el encargado operativo del cumplimiento de este instrumento, fungiendo con ese carácter por parte de "LA U.A DE C" la DRA. Julieta Carabaza González en su calidad de Directora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y por "EL IEPCC" el Lic. Rolando Franco Olgúin, en su calidad de Jefe de Departamento de la Unidad de Comunicación Social.

CUARTA. "LA U.A de C" proporcionará los espacios en los cuales se deberán ubicar los Centros de Monitoreo, los cuales servirán para realizar los trabajos relativos al monitoreo de espacios noticiosos en radio, y televisión.

QUINTA. "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar a "LA U. A de C" los testigos que genere el Instituto Federal Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, con la finalidad de que "LA U. A de C" realice el análisis correspondiente, respecto al contenido noticioso en radio y televisión.

SEXTA. "LA U.A de C" se compromete a llevar a cabo el monitoreo a partir del día 5 de enero del 2010 y hasta el día de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el día 3 de julio del 2011 comprendiendo entre las 6 horas y las 24 horas para las estaciones de radio de mayor cobertura, y los diferentes canales de televisión con influencia en el Estado, en los cuales los Centros de Monitoreo del Instituto Federal Electoral tenga acceso de acuerdo a su equipo tecnológico.

SÉPTIMA. "LA U.A de C" al realizar el monitoreo en radiodifusoras y televisoras se compromete ante "EL INSTITUTO" a monitorear la cantidad de mensajes y su duración difundidos por los partidos políticos y sus candidatos, así como de los funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno que se transmitan en el espacio radioeléctrico en el Estado.

El monitoreo en radio y televisión deberá comprender las siguientes variables: Género periodístico (nota informativa, entrevista y reportaje), Nombre de la estación, banda, siglas y grupo radiofónico, o canal televisivo, programa en el que se transmitió, fecha y hora de la transmisión (incluyendo minuto y segundo), tiempo de transmisión, importancia de la información, valoración de la información y recursos técnicos.

OCTAVA. "LA U.A de C" se compromete a rendir un informe final general acumulado a "EL INSTITUTO" dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice la jornada electoral.

NOVENA. Asimismo, "LA U.A de C" deberá de entregar a "EL INSTITUTO" los informes relativos al monitoreo, precisando el periodo que se reporta, los medios contemplados, el tiempo real destinado a cada partido, coalición y candidato a la elección de gobernador y diputados locales, y orden de gobierno, asimismo deberán contener los tiempos reales en términos porcentuales por partido, coalición y candidato contendiente, el número de menciones (piezas informativas) en el periodo que se reporta por partido, coalición y candidato contendiente, porcentaje por género en relación al número total de menciones registradas por periodo, recursos técnicos utilizados en términos porcentuales respecto al número de total de menciones del

periodo que se reporta y; valoración en términos porcentuales respecto al número total de menciones del periodo que se reporta.

Además de los resultados de cada una de las variables señaladas en el párrafo anterior, los informes deberán incluir las estadísticas y consideraciones que puedan ayudar a su mejor comprensión.

DÉCIMA. El personal de "LA U.A de C", encargado de realizar el monitoreo será el responsable de la seguridad de toda la información que esté a su cargo y guardará la confidencialidad de ella, así mismo tendrá prohibido entregar dicha información a cualquier persona ajena al Consejo General de "EL INSTITUTO" o no autorizada por este último.

En el caso de que se incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, o se viole alguna disposición prevista en los Lineamientos para el Monitoreo de Contenidos Noticiosos, se hará del conocimiento de forma inmediata a "EL INSTITUTO" a fin de que se tomen las medidas correspondientes por parte del Consejo General.

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" se compromete a cubrir a "LA U.A de C" el costo económico total relativo a los materiales que se necesiten para el fin del presente convenio, así como para los recursos humanos que se utilicen para la realización del monitoreo correspondiente.

El monto de la aportación económica se realizará de acuerdo al esquema siguiente:

Cantidad	Rubro	Becas unitarias/mensual	Total/6 meses
2	Coordinadores (Maestros/egresados)	\$6,000.00	\$72,000.00
60	Analistas (alumnos)	\$1,000.00	\$360,000.00
3	Lotes de papelería para trabajo de gabinete y reportes	\$3,500.00	\$10,500.00
Total			\$442, 500.00

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a depositar las partidas al inicio de cada mes a la Universidad con el fin de contar con los recursos disponibles para entregar cada 15 días las becas a los estudiantes. La compensación a los coordinadores se hará mensualmente.

DÉCIMA TERCERA. La entrega de las becas de los estudiantes y compensaciones para los maestros se realizará de acuerdo a las políticas de la Tesorería General y la Contraloría de la Universidad.

DÉCIMA CUARTA. Las becas serán entregadas a los alumnos contra entrega de los resultados del monitoreo previa valoración de los coordinadores de los mismos, con la

salvedad de que aquél alumno que no entregue en tiempo y forma los resultados del monitoreo será excluido del equipo y se sustituirá por otro analista previa capacitación por su coordinador


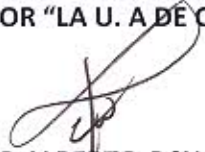
DÉCIMA QUINTA. El personal designado por cada Institución para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente pactado por los signantes del presente instrumento que, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, en atención a la aplicación del presente convenio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA OCTAVA. Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día 5 de enero del 2011 y que tenga vigencia hasta el día de la Jornada, es decir hasta el día 3 de julio del 2011.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

<p>"POR EL INSTITUTO"</p>  <p>LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALENTE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL</p>	<p>POR "LA U. A DE C"</p>  <p>LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA RECTOR DE LA U. A DE C.</p>
--	---

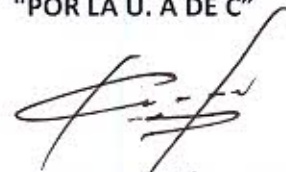
TESTIGOS DE ASISTENCIA

"POR EL INSTITUTO"



LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

"POR LA U. A DE C"



M.D. GUILLERMO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL